

**INF.FIS.UTF. N° 336/2021**



## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “MOVIMIENTO  
CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA  
GENERACIÓN” – LA PAZ  
(MCP-NG)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	PLAN OPERATIVO ANULA (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2020.....	5-6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
	CAJA.....	7-8
D.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	8
E.	FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES	8-9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 336/2021

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO – NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 30 de noviembre de 2021

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

#### **Antecedentes de la organización política**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 009/2010 de fecha 04 de enero de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” con



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

sigla MCP-NG, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación del Municipio de Palca primera Sección municipal, de la provincia Murillo del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020, de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020, con referencia: “*Presentación del POA y Presupuesto Gestión 2020*” de la Agrupación Ciudadana “*Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación*” (MCP-NG) a la que adjuntan:
  - Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2020 (fojas 6).
  - Resolución de aprobación del Plan Operativo Anual – POA Gestión 2020 N° 003/2019 de 26 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - Presupuesto Anual Gestión 2020 (fojas 2).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Resolución de aprobación del Presupuesto Gestión 2020 N° 004/2019 de 26 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Presupuesto de Gastos Gestión 2020 (foja 1).
- Presupuesto de Recursos Gestión 2020 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 03 de febrero de 2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de febrero de 2020, fuera del plazo establecido en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante son considerados en la presente fiscalización.

- Nota CITE: MCP-NG N| 005/2021 de 08 de junio de 2021, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada” correspondiente a la Gestión 2020*, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 7).
- Comprobantes de contabilidad (fojas 3).
- Documentación de respaldo (fojas 13).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados mediante nota CITE: MCP-NG N° 005/2021 de 08 de junio de 2021 en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 11 de junio de 2021, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se registra a René V. Aruquipa Ramos como Presidente y a Adolfo E. Miranda Chavarría como Delegado Alterno de esta organización política.

#### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de las Gestiones 2016 al 2019, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 095/2018	30/04/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 079/2019	16/05/2019
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 209/2028	13/08/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 080/2019	16/05/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 077/2019	09/05/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 026/2021	25/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 106/2021	08/06/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 224/2021	25/08/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2020

De acuerdo con el Plan Operativo Anual presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, correspondiente a la Gestión 2020, se verificó que planificaron las siguientes actividades:

##### **Ingresos Propios:**

Comprende los ingresos provenientes de los aportes voluntarios de los candidatos a Alcalde, Concejales y de algunos militantes del Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación (MCP-NG).

##### **Gastos Corrientes:**

La mayor parte de los gastos que se efectuarán en la gestión 2020, será para las campañas electorales municipales, realizando la respectiva publicidad en medios de comunicación, también en otros gastos de funcionamiento del Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación (MCP-NG), así mismo se utilizarán para servicios telefónicos, combustible, impresión de afiches, transporte y otros gastos.

Al respecto, se observa que no incluyen actividades de educación ciudadana como ser capacitaciones y otras actividades a desarrollarse para las campañas electorales, dirigida a los militantes y simpatizantes y otras que puedan ser relacionadas con el presupuesto cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs40.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto de gastos ejecutado alcanza a **Bs350,00** importe destinado a “Gastos de consumo”.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 mayo de 2019 señala:

##### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

- I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*”

- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.*

### **Artículo 66° (Presupuesto Anual)**

- I. *“...El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2020, considerando las limitaciones de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana municipal.

### **B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2020 **Bs4.270,94** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Corriente</b>	
Caja	4.270,94
<b>Total Activo</b>	<b>4.270,94</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Cuenta	Importe Bs.
<b>Patrimonio</b>	
Capital	19.155,57
Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores	-14.497,29
Resultado del Ejercicio	-387,34
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>4.270,94</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

### **CAJA**

La cuenta "Caja" expone un saldo de **Bs4.620,94** de los cuales adjuntan evidencia de haber realizado el arqueo respectivo practicado al 31 de diciembre de 2020, sin embargo no existe pronunciamiento de la organización política respecto a la no apertura de una cuenta bancaria para el control y administración de los ingresos y gastos generados, considerando que el efectivo representa el 100% del total del patrimonio.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

#### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *"...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo..."*

#### **Artículo 74° (Depósito de los recursos)**

*"...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo..."*

#### **Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*"...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.*

La observación descrita, se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo, origina que el riesgo de lo recaudado sea utilizado en gastos indebidos o en su defecto estos recursos sean extraviados.

- Se reitera, la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos económicos o justificar las razones por las cuales no se realizó dicha apertura como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los argumentos y/o documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

### **C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO**

En el proceso de fiscalización se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de “**CANCELADO**” que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del **artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos)**, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: “...*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...*”.

El sello de “**CANCELADO**” en las facturas que fueron pagadas por la organización política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea la susceptibilidad de duplicidad de pagos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “**CANCELADO**” todas las facturas de los pagos realizados, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **D. FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES**

De la revisión a los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana

municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se constató que los mismos, no se encuentran foliados o numerados.

Al respecto, el **Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”*.

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de apertura de una cuenta bancaria de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** punto **B**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadana del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

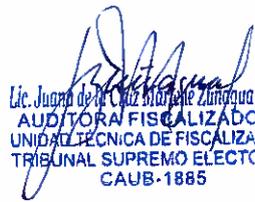
- C2.** La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.1** puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C1** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de Cruz Marlene Zúñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM MCP-NG LPZ.